



Oficio No. **0142-UNACH-SG-2023**
Riobamba, 28 de abril de 2023.

Señores

Dra. Lida Barba M., Ph.D.

VICERRECTORA ACADÉMICA.

Dra. Amparo Cazorla Basantes

DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, HUMANAS Y TECNOLOGÍAS

Ms. Pedro Orozco Q.

SECRETARIO ACADÉMICO.

Ing. Verónica Reinoso Goyes MsC.

COORDINADORA DE GESTIÓN DE TESORERÍA

Presente. -

De mi consideración:

Cumplo con el deber de informar a ustedes que el Consejo Universitario, en sesión extraordinaria de fecha 27/28 de abril de 2023, resolvió, lo siguiente:

9. Resolución 064-CGA-EXT-12-04-2023, relacionada a la solicitud de matrícula ordinaria de estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías de las carreras de Licenciatura en Educación Básica (R-A) y Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias.

RESOLUCIÓN No. 0141-CU-UNACH-SE-EXT-27/28-04-2023

EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Considerando:

Que, el artículo 26 de la Constitución de la República, señala: "La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en el artículo 4 establece: "El derecho a la educación superior consiste en el ejercicio efectivo de la igualdad de oportunidades, en función de los méritos respectivos, a fin de acceder a una formación académica y profesional con producción de conocimiento pertinente y de excelencia. Las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y esta Ley.";

Que, el artículo 22 del Código Orgánico Administrativo señala: "Principios de seguridad jurídica y confianza legítima. Las administraciones públicas actuarán bajo los criterios de certeza y previsibilidad. La actuación administrativa será respetuosa con las expectativas que razonablemente haya generado la propia administración pública en el pasado. La aplicación del principio de confianza legítima no impide que las administraciones puedan cambiar, de forma motivada, la política o el criterio que emplearán en el futuro. Los derechos de las personas no se afectarán por errores u omisiones de los servidores públicos en los



procedimientos administrativos, salvo que el error u omisión haya sido inducido por culpa grave o dolo de la persona interesada".

Que, el artículo 34 del Estatuto Institucional, determina que el Consejo Universitario es el órgano colegiado superior y se constituye en la máxima instancia de gobierno de la Universidad Nacional de Chimborazo en el marco de los principios de autonomía y cogobierno;

Que, el artículo 35 del Estatuto Institucional, establece: "Son deberes y atribuciones del Consejo Universitario: (...) 1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, los reglamentos y resoluciones expedidos por los organismos que rigen el Sistema de Educación Superior, disposiciones emanadas por autoridad competente, el presente Estatuto, la normativa interna y demás instrumentos legales (...)";

Que, la Comisión General Académica, mediante Resolución No. 064-CGA-ORD-12-04-2023, de fecha 12 de abril de 2023, indica: "De la revisión que se hace a la petición realizada por parte del Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, Humanas y Tecnologías, se verifica lo manifestado por el mismo ya que en razón de la tramitación de modificación del distributivo, así como la contratación del nuevo docente el 28 de marzo del 2023, y al haberse legalizado el 4 de abril del 2023 las calificaciones de los 26 estudiantes del sexto semestre paralelo A de la asignatura de Investigación Cualitativa y Cuantitativa; y de los 31 estudiantes del séptimo semestre del paralelo A de la asignatura de Educación Ambiental en la Formación de la Conciencia Ecológica de la carrera de Licenciatura en Educación Básica (R-A); así también de los 29 estudiantes de quinto semestre paralelo A de la asignatura de Historia de la Filosofía I; y, de los 31 estudiantes del tercer semestre paralelo A de la asignatura de Epistemología del sur de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales esta legalización se dio a través de formulario VA3, tomando en consideración que la situación académica no fue provocada por los señores estudiantes mencionados es pertinente se remita al Consejo Universitario para la aprobación, de una matrícula ordinaria en consideración de lo establecido en el Art. 22 del COA, en función de que esta administración pública debe ser respetuosa con las expectativas generadas, en razón de cumplir con los plazos en el SICOA, y que por situaciones de índole laboral no previsible, no se pudo evitar el retraso en la tramitación de calificaciones, por lo tanto se debe permitir a los estudiantes que su matrícula sea tramitada como si estuvieran dentro de periodos académicos ordinarios para evitar afectación a sus derechos."

Que, en Resolución No. 064-CGA-ORD-12-04-2023, Comisión General Académica Resuelve: "Primero: REMITIR al Consejo Universitario para que en razón de su competencia y atribución autorice la matrícula ordinaria en el periodo académico 2023 – 1S de los 57 estudiantes de sexto y séptimo semestre paralelos "A" de la carrera de Licenciatura en Educación Básica (R-A); y, de los 60 estudiantes de tercer y quinto semestre paralelos "A" de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, conforme consta del listado remitido como adjunto, en virtud de los argumentos presentados por la Señora Decana de la Facultad, Dra. Amparo Cazorla. Segundo: SUGERIR al Consejo Universitario que, de atender favorablemente el pedido de matrículas ordinarias, autorice dejar insubsistentes las matrículas que fueron generadas como extraordinarias de aquellos estudiantes de las carreras en mención. Situación que se sugiere debido a que los señores estudiantes habrían procedido a matricularse de manera extraordinaria, y lo correcto será volver a procesar las matrículas como ordinarias, con intervención de la Secretaría de la Carrera. De producirse diferencias de pagos en las nuevas matrículas, cada carrera y/o interesado, según corresponda, gestionará los mecanismos para el cobro o devolución de dineros."

Por lo expresado, con fundamento en la Resolución No. 064-CGA-EXT-12-04-2023 de la Comisión General Académica, y demás antecedentes y normativa legal expresada, el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones y competencias, que señala el artículo 35 del Estatuto de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, en forma unánime

RESUELVE

Primero: AUTORIZAR la matrícula ordinaria en el periodo académico 2023 – 1S de los 57 estudiantes de sexto y séptimo semestre paralelos "A" de la carrera de Licenciatura en Educación Básica (R-A); y, de los 60 estudiantes de tercer y quinto semestre paralelos "A" de la carrera de Licenciatura en Pedagogía de la Historia y las Ciencias Sociales, conforme consta del listado a continuación:



• **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA (R) CARRERA: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA (R-A) NIVEL: SÉPTIMO SEMESTRE "A"**

1. ANTE CHANGOLUIZA LEYDY ALEXANDRA
2. AUSHAY DAQUILEMA ANA LUCIA
3. BALLA YUQUILEMA EDISSON ARIEL
4. BERRONES CARRASCO DAYANA NICOLE
5. BOCANCHO QUINGALUISA LETICIA GENOVEVA
6. BOLAÑOS CHICAIZA MISHHELL DOMENICA
7. BUÑAY TENEZACA YADIRA MARILY
8. FREIRE SALAZAR KATHERINE LIZETH
9. GALARZA SISA NELLY DEL PILAR
10. GALLO GARCIA SINAI VICTORIA
11. GARCES ARMAS SHIRLEY DAYANA
12. GAUIN MOROCHO BETTY JOHANNA
13. GAVILANES TAMAME LUIS EDUARDO
14. GUAMAN CHACUA MARIA CARMEN
15. HEREDIA YEPEZ LISA NIKOLE
16. MACAS TIERRA DAYANA ISABEL
17. MOROCHO PUCULPALA FERNANDA NAYELI
18. MOYA PARRA NUSSI ESTESY
19. PALATE PALATE SILVIA LIZBETH
20. PANATA PUNINA JENIFFER MELIZA
21. PAZ BRAVO RAMONA BEATRIZ
22. PEREZ PERALTA FERNANDO JAVIER
23. POMA GARCIA VALERIA SHANTELL
24. SACA MUÑOZ KARINA ALEXANDRA
25. TADAY USHCA VIVIANA ELIZABETH
26. TIERRA TIERRA GABRIELA MISHEL
27. TIGRERO MORLA ANGELICA BRIGGITTE
28. TOCTAQUIZA TOCTAQUIZA SARIAH ALEJANDRA
29. VALLEJO MENDOZA MONICA ALEXANDRA
30. VASQUEZ GUEVARA JESSICA VIRGINIA
31. ZUMBA BUENO CARLOS MAURICIO

• **ESCUELA DE PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES, CARRERA: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS NIVEL: TERCER SEMESTRE "A"**

1. AGUALSACA GAGÑAY JENNIFER ROCIO
2. ARTOS TAPIA JESSICA ALEJANDRA
3. ASES ESPIN GABRIELA ARACELLY
4. BONILLA ORDOÑEZ CARLOS ROMARIO
5. CABEZAS ALVARADO ALISSON NAYELLI
6. CALO GOMEZ STALIN PAUL
7. CARRANZA MACHADO LUIS MIGUEL
8. CASTILLO COBA EVELYN NICOLE
9. CHIMBO SILVA ERIKA YADIRA
10. COELLO SANTACRUZ JUAN ANDRES
11. DIAZ CASTILLO ANGEL ANIBAL
12. FIALLOS CAZCO ERICK SEBASTIAN
13. GUAMAN CHAVEZ EVELYN LIZBETH
14. HUILCA BASTIDAS GENESIS MABEL
15. LECHON CUASCOTA MYRIAN LICETH
16. LOPEZ PAUCAR ANGEL ALBERTO
17. LOPEZ VASQUEZ ABNER GABRIEL
18. MANOBANDA MENDOZA LENIN JOSE
19. MEDINA MEDINA KAREN ESTHEFANIA
20. NARANJO CELI BETZABE DEL CISNE
21. PIÑA VILLA KAREN EUFEMIA



22. PUCHA HUATATOCA MYLA NANCY
23. QUINTE GUAIÑA GENESIS VALERIA
24. RAMIREZ MERINO MARIA BELEN
25. SALCAN GUAMAN WILSON JAVIER
26. SALGADO PILATAKI KARINA ABIGAIL
27. SAMANIEGO LLUNDO DAVID ALEXANDER
28. SHAGÑAY YUNGAN GLORIA ESTEFANY
29. SHAMBI SANCHEZ KARLA ADRIANA
30. SUCUY LALON ALEXANDER ESTALIN
31. YAGLOA RUIZ WILMER SAMUEL

• **ESCUELA DE PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS SOCIALES CARRERA: LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA DE LA HISTORIA Y LAS CIENCIAS NIVEL: QUINTO SEMESTRE "A"**

1. ALDAS NUÑEZ LIBETH ESTEFANIA
2. ALMEIDA ALVARADO NASHELY ALEJANDRA
3. CAGUANA ÑAMIÑA KATHERINE JIMENA
4. CAIZA ALVAREZ SILVIA GABRIELA
5. CALDERON YEPEZ RODRIGO ANTHONY
6. CERDA VILLEGAS HEIDY GISELA
7. CHILUIZA MOROCHO DAYANA ANABEL
8. COLCHA VALLEJO EVELYN DAYANA
9. FLORES CASTILLO LUIS DAVID
10. MANZANO CAMBAL ERIKA JACQUELINE
11. MANZANO PARREÑO KEVIN DANIEL
12. MARQUEZ HARO MARTHA MARIBEL
13. MARTINEZ PACHECO JUAN JOSUE
14. MOREIRA ANDRADE DEHIVID ALEXANDER
15. NICOLALDE CARRASCO TATIANA LISETH
16. OÑATE QUINTANA DAVID ALEJANDRO
17. PARRA YEPEZ ARELY ENAHI
18. PINOS JARA ALEX ANDRES
19. RIVERA MERCHAN MARTHA VALERIA
20. RODRIGUEZ SEVILLANO HILARY NATHALYA
21. SANCHEZ ALTAMIRANO MARCO ANTONIO
22. SANMARTIN CHIMBO DIANA LISBETH
23. SHAGÑAY URQUIZO JEFERSON ARMANDO
24. SUQUI LLANGARI JHOSTIN LUILLY
25. TALAHUA LUISA KATHERINE GISEL
26. TIGSE LEON FRANKLIN JOEL
27. TOAPANTA CAJO ANA LUCIA
28. TRUJILLO FLORES EDWIN JOEL
29. TUSA YANCHAPANTA NATHALY VIVIANA

• **ESCUELA DE EDUCACIÓN BÁSICA (R) CARRERA: LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA (R-A) NIVEL: SEXTO SEMESTRE "A"**

1. AYNAGUANO ÑAUNAY ERIKA LISSETH
2. BAUTISTA CRIOLLO DAYANA BRIGITTE
3. CABAY PINTO KATHERINE ESTHELA
4. CACOANGO CANDO KAREN GISEL
5. CAMBIZACA ORTIZ SHAKIRA MARIBEL
6. CARDENAS CHAFLA SANDRO DAVID
7. CEPEDA MULLO ERIKA PAMELA
8. ERAZO VALLE MARIA BELEN
9. GUARACA SILVA KATHERINE PAOLA
10. GUILCAPI LOPEZ ANDRES NICOLAS
11. HERRERA TIERRA GENESIS ALEXANDRA
12. JACOME PAEZ MAGERLY JAMARA
13. LOPEZ LOPEZ PAOLA TATIANA



14. MAZA MAZA TANIA XIMENA
15. MEDINA OLIVO GLENDA NAYELI
16. MOYOLEMA GUAMAN JANITZA PAOLA
17. NIAMO SAYAY LIZBETH CRISTINA
18. NOVILLO BONIFAZ NATALY GABRIELA
19. PARRERO VEINTIMILLA GENESIS JOHANNA
20. ROMERO BUCAY KATHERINE GISELL
21. SANCHEZ BARRIGAS EDUARDO ALEJANDRO
22. SILVA CASTILLO DAYANA MERCEDES
23. TENEMAZA GUANULEMA SANDRA PAMELA
24. TINGO CAJILEMA DIANEIRA ESTEFANIA
25. TORRES TORRES VALERIA ESTEFANIA
26. VALDIVIEZO TUTAL KEVIN FRANCISCO

Segundo: AUTORIZAR dejar insubsistentes las matrículas que fueron generadas como extraordinarias de aquellos estudiantes de las carreras en mención. Situación que se sugiere debido a que los señores estudiantes habrían procedido a matricularse de manera extraordinaria, y lo correcto será volver a procesar las matrículas como ordinarias, con intervención de la Secretaría de la Carrera.

De producirse diferencias de pagos en las nuevas matrículas, cada carrera y/o interesado, según corresponda, gestionará los mecanismos para el cobro o devolución de dineros.

Por consiguiente, con sustento en los principios de eficacia, eficiencia y calidad, que rigen la actuación de la Administración Pública; en aplicación de lo dispuesto en el art. 165 del Código Orgánico Administrativo, se procede a notificar con la presente resolución, a los correos electrónicos respectivos.

Atentamente,

Andrea Bettina Mena Sánchez, Mgs.

**SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**

Anexos: Documentos inherentes al tema.
C.C. Archivo
Elab: Abg. Andrea Bettina Mena Sánchez